



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaría 11 PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Tribuna Nacional
	Tribuna que suscribe el presente instrumento, con pagados por declaración Jurada según Resolución de la DGI N° 201-21 de 27 octubre de 2004.
	2014/12 B/8.00
	110244820041200001402142

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO-----

-----**(2,445)**-----**JP**-----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ORPON ENTERPRISES INC.**, celebrada el 6 de abril de 2012, por la cual se otorga Poder Especial a favor del **Sr. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO**-----

-----Panamá, 20 de abril de 2012.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintinueve- seiscientos (8-429-600), compareció personalmente, LUIS GUILLERMO MANZANARES, varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N- dieciocho- seiscientos treinta y cinco (N-18-635), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en calidad de Agente Residente de **ORPON ENTERPRISES INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ORPON ENTERPRISES INC.**, celebrada el seis (6) de abril de dos mil doce (2012), por la cual se otorga un Poder Especial a favor del **Sr. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO**-----

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se describe en la copia de esta Escritura----- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Dicho como le fue este instrumento a la compareciente en presencia de las testigos instrumentales GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, mujer, con cédula de

NOTARIA
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Trujillo
NOTARIO

conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, lo impadieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (2,445)

(Fdo.) Luis G. Manzanares-----Gricela de Rangel-----Lizbeth de Santamaría-----

GUILLERMO COLLADO ORDÓÑEZ, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá.

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

ORPON EMPRESAS INC.

En la ciudad de Panamá, el seis de abril de 2012, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **ORPON EMPRESAS INC.**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad: Diego Ortiz de Zevallos Lopez, Rigoberto Marquez Galvez y Lisbeth Garcia Moteng, por lo que se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad el Señor Diego Ortiz de Zevallos Lopez, presidió la reunión y el Secretario de la sociedad, el Señor Rigoberto Marquez Galvez, tomó las actas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder Especial al Sr. **ERNESTO VERNAZA TRUJILLO**, para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente: **SE RESUELVE:**

Que por este medio sea y es otorgado un Poder Especial a favor del Sr. Ernesto Vernaza Trujillo un abogado, residente de la República del Ecuador. A los efectos de este Poder **ORPON EMPRESAS INC.** serán referidos de ahora en adelante como **LA PODERDANTE** y el Sr. Ernesto Vernaza Trujillo como **EL ABOGADO**.

PRIMERO: En cumplimiento con el Artículo 1, de la **LEY PARA LA REFORMA DE LA**



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 11 ^{ma} PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA
	Tribuna Nacional
	Tribuna que corresponde al presente documento, sea pagada por el interesado para según Resolución de la DGI N° 201-01 de 27 octubre de 2004.
	20/4/12 B/S.00
110244820041200001482143	

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

accionista de BILBAO S.A. decide nombrar al Sr. Ernesto Vernaza Trujillo como su Abogado en la República de Ecuador, para los siguientes propósitos:-----

- a) Representar a LA PODERDANTE y sus intereses en la República del Ecuador ante cualquier Autoridad Gubernamental u Oficina Gubernamental y ante cualquier entidad privada en relación con cualquier actividad o asunto relativo concerniente a sus intereses como accionistas de BILBAO S.A.-----
- b) Presentar ante la Superintendencia de Compañías, siempre que sea necesario, toda la información y documentos relacionados con su condición de accionistas de BILBAO S.A según lo solicitado por esta Entidad Gubernamental.-----
- c) Representar a LA PODERDANTE en las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de BILBAO S.A.-----

Este Poder Especial y Limitado no le otorga el abogado de hecho ninguna atribución o derecho de intervenir en la funciones de administración o de las actividades de BILBAO S.A. Sus atribuciones se limitan estrictamente a cumplir y ejecutar las disposiciones de la Ley de Compañías en relación con los accionistas extranjeros de una empresa Ecuatoriana. Además, en virtud del Artículo 1 de la LEY PARA LA REFORMA DE LA LEY DE COMPAÑIAS, el Abogado de hecho, no será en ningún caso, ni individualmente, ni de manera conjunta, responsable o responsables de las obligaciones o responsabilidades contraídas por BILBAO S.A.-----

El presente poder se otorga de manera indefinida, pero puede ser revocado en cualquier momento por LA PODERDANTE, a través de una notificación por escrito entregada al abogado de hecho con un mes de anticipación.-----

Firmado el seis de abril de 2012 en ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN (Fdo.)
GUAYABULIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

(Fdo.) Ilegible - Diego Ortiz de Zevallos Lopez-----Presidente.-----

(Fdo.) Ilegible - Rigoberto Marquez Galvez-----Secretario.-----

Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan.----(Fdo.) Luis G. Manzanares----

REPUBLICA DE PANAMA

B/0000200

2011-11

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

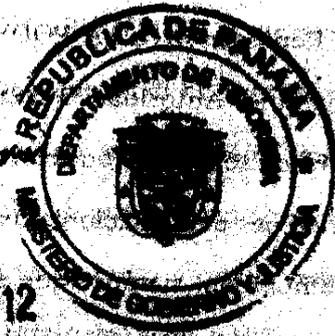
1 Pais PANAMA

El presente documento público ha sido firmado por Guillermo Calvo

2 ha sido firmado por [Signature]

3 quien actúa en calidad de [Signature]

4 y este revestido del sello/timbre de [Signature]



CERTIFICADO 26 ABR 2012

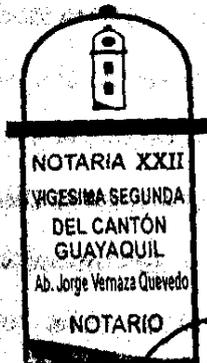
EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 20793

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad ni cuando el caso...



Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doy Fe, Que la "compulsa" precedente compuesta de 3 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibida que me interesa.

Guayaquil, [Signature]
Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo
Notario Público Vigésimo Segundo
del Cantón Guayaquil